



## *E.S.E. Hospital Regional San Andres*

Nit 892.300.175-4

### RESOLUCION No 0043 (28 DE JULIO DE 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN ANDRES EN INTERVENCIÓN ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0184 DE 31 DE DICIEMBRE 2019, CONFORME AL DECRETO No. 989 DE 9 DE JULIO DE 2020.**

**EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN ANDRES EN INTERVENCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y LAS CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 006063 DEL 13 DE JUNIO DE 2019 Y RESOLUCIÓN No. 005013 DE 12 DE JUNIO DE 2020**

#### CONSIDERANDO,

Que mediante la Resolución No. 006063 del 13 de junio de 2019 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para administrar al **HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E)** – Chiriguana - Cesar, con NIT 892.300.175 – 4 y designó como Agente Especial Interventor al señor **GERMAN DARIO GALLO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.302.198 expedida en Santa Rosa de Viterbo – Boyacá -.

Que por Resolución No. 005013 de 12 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Salud procedió a prorrogar la la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para administrar al **HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E)** – Chiriguana - Cesar, con NIT 892.300.175 – 4 y continuó como Agente Especial Interventor al señor **GERMAN DARIO GALLO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.302.198 expedida en Santa Rosa de Viterbo – Boyacá –, por lo tanto, la entidad en intervención, continua prestando el objeto social.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 122 establece que “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”.

Que la Ley 909 de 2004 “por la cual se expiden normas que regulan el empleo Público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, se define el empleo como el núcleo básico de la función pública y se precisan orientaciones a tener en cuenta en el diseño e incorporación de cuadros funcionales y competencias laborales que deberán desarrollarse como herramientas para la gestión pública y la gestión del Talento Humano en la Administración Pública.

Que el Decreto 1083 de 26 de Mayo de 2015, “por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, en donde compila en un solo cuerpo normativo, el ejercicio de la función pública.



## *E. S. E. Hospital Regional San Andres*

Nit 892.300.175-4

Que el Decreto 648 de 19 de abril de Abril de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", modifica el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, referente a la administración de personal y situaciones administrativas.

Que el Decreto 815 del 8 de mayo del 2018 "por medio del cual se modifican las competencias laborales de los empleados públicos de los distintos niveles jerárquicos", en donde sustituye el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 del 26 de Mayo del 2015 y determina las nuevas competencias laborales generales para los empleos públicos.

Que la Resolución 667 del 03 de Agosto de 2018 "por medio de la cual se adopta el catálogo de competencias funcionales para las áreas o procesos transversales de las entidades públicas", expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en donde se adopta el catálogo de normas de competencias funcionales para las áreas o procesos transversales de las entidades públicas.

Que por Resolución No. 0184 de 31 de diciembre 2019, se actualizó el manual especifico de funciones y competencias laborales para los empleados de la planta de la E E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN ANDRES EN INTERVENCIÓN.

Que mediante Decreto No. 989 de 9 de julio de 2020, se adicionó el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Que el nuevo modelo del control fiscal y el esquema de articulación que debe darse con el control interno implica el fortalecimiento del perfil y competencias especiales del jefe de la dependencia encargada del control interno, para lo cual el artículo 149 del Decreto - Ley 403 de 2020 señaló que para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento.

Que el citado artículo 149 señala que, para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, el Gobierno nacional fijará las competencias y requisitos específicos del empleo, teniendo en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones y con sujeción a los siguientes mínimos y máximos: Mínimo: Título profesional y experiencia. Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia en asuntos de control interno.

Que se hace necesario adecuar las competencias y requisitos señalados en la Resolución No. 0184 de 31 de diciembre 2019, la cual actualizó el manual especifico de funciones y competencias laborales para los empleados de la planta de la E E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN ANDRES EN INTERVENCIÓN, a fin de establecer las competencias y requisitos específicas para ocupar el cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o



## *E. S. E. Hospital Regional San Andres*

Nit 892.300.175-4

auditor de control interno o quien haga sus veces, teniendo en cuenta el nivel de los cargos, la naturaleza de las funciones y sus responsabilidades, conforme a lo señalado en el Decreto No. 989 de 9 de julio de 2020.

En mérito de lo expuesto,

### **RESULEVE,**

**ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR** el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN ANDRÉS EN INTERVENCIÓN**, cuyas funciones deberán ser cumplidas por los funcionarios con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN ANDRÉS EN INTERVENCIÓN**, conforme lo expuesto en la parte motiva y en el anexo que forma parte integral de la presente Resolución, de acuerdo a lo señalado en el Decreto No. 989 de 9 de julio de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO. SOCIALIZAR** los ajustes al manual específico de funciones y de competencias laborales a todo el personal de planta, para su implementación y aplicación.

**ARTÍCULO TERCERO. TRANSICIÓN.** A los servidores públicos que al entrar en vigencia la presente Resolución, estén desempeñando funciones conforme a la normatividad existente, para todos los efectos legales y mientras permanezcan en el cargo, no se les exigirá requisitos distintos a los que inicialmente fueron acreditados.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y **DEROGA** las disposiciones que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Chiriguana, Cesar a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

  
**GERMAN DARIO GALLO ROJAS**  
**AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR**